



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 246/2025

La Paz, 04 de diciembre de 2025

DESIGNACIÓN, DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL –
SEGIP.

VISTOS:

Las facultades previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 145, que establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales... g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales...", Informe Cite: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-0205/2026, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Recursos Humanos del SEGIP, todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional".

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado"

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que, el inc. c) del Art. 12 del Decreto Supremo Decreto Supremo 25749, de 20 de abril, 2000, establece: "Funcionarios de Libre Nombramiento: Son aquellas personas designadas por la máxima autoridad ejecutiva de una entidad pública para realizar funciones administrativas y técnico - especializadas para los funcionarios electos y designados, sus atribuciones y el presupuesto asignado, serán determinados por el Sistema de Administración de Personal en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto. Son funcionarios de libre nombramiento los Asesores Generales, los Coordinadores Generales, Jefes de Gabinete, Oficiales Mayores, Secretarios Privados, Ayudantes y personal de confianza nombrados por la máxima autoridad ejecutiva y el personal nombrado directamente por el Presidente de la República. Los funcionarios de libre nombramiento no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa reguladas por el Estatuto y el presente Reglamento".



Registro de
Cédula de
Identidad de
Extranjero
(Trámite
Virtual)
LA PAZ



Que, el parágrafo II del Art. 5 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, indica: *"Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen desde el día de su designación, en los principales promotores del bienestar social, en aras de alcanzar el vivir bien promoviendo el ejercicio de valores y principios morales con relación a la atención de la población".*

Que, el Art. 45 de la Ley 2341, de 16 de marzo de 2001, refiere: *"...La organización de los documentos generados por el Sistema de Administración de Personal se llevará a cabo mínimamente en los siguientes medios: a) Ficha personal. Cada entidad abrirá, actualizará y conservará una ficha personal del servidor público, en la cual se archivará la documentación personal utilizada en el proceso de selección, los documentos requeridos a tiempo de su ingreso a la entidad que acreditan su situación tanto personal como profesional; las acciones de personal y otros documentos que conformen su historia funcional..."*.

Que, la designación en el cargo de Director o Directora Departamental en el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) corresponde a un puesto de confianza, alta responsabilidad y asesoramiento técnico/administrativo esencial para la eficiente gestión institucional. En consecuencia, se enmarca en la categoría de Funcionario de Libre Nombramiento, conforme al sustento normativo desarrollado en el presente instrumento legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo Interino del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designado mediante Resolución Suprema N° 32123 de fecha 24 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), e) y g) de la Ley 145, de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR como DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP, al ciudadano JOHNNY ARTEAGA MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad N° 3451410, cargo de libre nombramiento, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, quien deberá ejercer el cargo a partir del 05 de diciembre de 2025, sea con las formalidades que por derecho corresponde.

SEGUNDO. - Como emergencia de la presente determinación, se deja sin efecto, la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/ N° 0194/2025 de fecha 14 de octubre de 2025.

TERCERO. - Establecer que el servidor público designado, en el alcance del Artículo 28 y siguientes de la Ley N° 1178, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas y el cumplimiento de sus Sistemas.

CUARTO. - La presente Resolución Administrativa es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizaciones del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP y a Nivel Nacional.

QUINTO. - Se recomienda a la Dirección Nacional de Comunicaciones, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Registro de
Cédula de
Identidad de
Extranjero
(trámite
electrónico)
LA PAZ

NB/ISO
9001
INORCA

Modificación
de Datos y
Registros
en Gabinete
Jurídico Virtual
INORCA
LA PAZ

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370